Chiclayo 13 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007254-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515543381 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 001032-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515543381-1, el Exp. con Reg. N°515543381-0 y demás documentos que se adjuntan en 18 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la docente SALDAÑA COLLANTES ANITA DEL CARMEN y reconocimiento de pago a favor de la profesora PAJARES CHACHAPOYAS ANA ROSA;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Exp. N° 515543381-0 que contiene el OFICIO N°0100-2024-IEI.N°031-"ANGELITOS DEL CIELO"-RS, de fecha 09 de octubre de 2024, remite la licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitada por la profesora nombrada SALDAÑA COLLANTES ANITA DEL CARMEN por el periodo del 16/09/2024 al 15/10/2024 y así mismo, se eleva el reconocimiento de pago a favor de la profesora PAJARES CHACHAPOYAS ANA ROSA;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que, la RV N°081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-004-00022025-24 de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Médico Tratante Dr. Valdez Gil Ramiro Benigno, del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 30 días a favor de la docente SALDAÑA COLLANTES ANITA DEL CARMEN;

Que, con INFORME TECNICO 001032-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora nombrada SALDAÑA COLLANTES ANITA DEL CARMEN y reconocimiento de pago a favor de la profesora PAJARES CHACHAPOYAS ANA ROSA, es procedente

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007254-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515543381 - 2]

Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. **En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tenga eficacia anticipada**

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515543381-0 16 **folios.**

SALDAÑA COLLANTES ANITA DEL CARMEN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16659503
FECHA DE NACIMIENTO	: 20/07/1968
INSTITUCION EDUCATIVA	: IE N°031 Angelitos del Cielo
LUGAR	: Distrito de Chiclayo
CÓDIGO DE PLAZA	: 0221861213919
CARGO	: Profesor
ESCALA	: Tercera
JORNADA LABORAL	:30 Horas
N° CITT/FECHA	: CITT N° A-004-00022025-24 de fecha 19 de setiembre de 2024
VIGENCIA	: Del: 16/09/2024 al 15/10/2024
TOTAL DIAS:	: 30
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	: 20
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	: 10

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

2.1. Exp. N° 515543381-0 **16 folios**

PAJARES CHACHAPOYAS ANA ROSA

DOC. IDENTIDAD EXTRANJERIA	: 25721359
FECHA DE NACIMIENTO	: 27-06-1964
REGIMEN PENSIONARIO	: DL 19990
TITULO PROFESIONAL	: Profesora de Educacion Inicial
CARGO	: PROFESOR CONTRATADO
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	: Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: IE N°031Angelitos del Cielo
LUGAR	: Distrito de Chiclayo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007254-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515543381 - 2]

CODIGO DE PLAZA : 0221861213919
VIGENCIA : Del: 06/10/2024 al 15/10/2024

ARTICULO TERCERO. - AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 13/11/2024 - 11:55:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  13-11-2024 / 10:10:00
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  13-11-2024 / 09:59:26
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  13-11-2024 / 10:15:06
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  13-11-2024 / 10:28:57